

se ha llegado á asegurar que ni ha debido ni podido procederse contra los del extrarradio de la manera que se está haciendo por que los contratos de encabramiento que han suscrito y que tiene aprobados la Delegacion de Hacienda, son ilegales.

14

En este estado las cosas, y sin embargo de lo que sobre el particular se tiene acordado en la Sesion anterior, he creído oportuno exponer á V. E. los hechos referidos, para que, temiendo á la vista, como acompaño, el contrato de arrendamiento y la escritura de veinte y uno de Junio del corriente año en lo referente á los Corrimos del casco y radio y los cuencos celebrados con las diputaciones del extrarradio, se dignen acordar una vez mas que estoy dentro de la Ley al obrar como lo hago, ó caso contrario, tome el acuerdo que mas conforme crea; en el bien entendido que, como hasta aqui, seré fiel y exacto cumplidor de sus acuerdos, que es la renuncia que la Ley confia á quien tiene la alta honra de ocupar, aunque inmerecidamente como yo, vuestra respetable presidencia, unico medio que encuentro de neutralizar los efectos que en los contribuyentes morosos producen las opiniones emitidas por algunos de los periodicos locales, que si bien reconozco el buen deseo que á obrar án les anima, no se me oculta la perniciososa impresion que á los deudores morosos puedan producirles alentandolos á seguir en el pertinaz incumplimiento de sagradas obligaciones y con las mudas que con sigruos cuenta V. E. para acudir á las multiples atenciones que sobre si pesan.

Dios que á V. E. m. p. a. Mercedia diez y nueve de octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro = Juan Piñeras = Hay una rubrica = Exmo Ayuntamiento de esta Capital.

El Sr. Alcaide pregunta sobre una clausula de la

El Sr. Alcaide desea saber antes de todo si la escritura de fianza, á que se alude en el transcrito oficial, contiene la renuncia por parte de los fiadores de esta

